

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024.-

### ASISTENTES

#### **Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ  
D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ  
D. JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA  
D<sup>a</sup> ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ  
D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ  
D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ SORIA MARTÍNEZ  
D. PASCUAL ADOLFO LÓPEZ SALUEÑA  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ANDREU RAIGAL  
D. JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL  
D<sup>a</sup> ÚRSULA MARÍN ALDERETE  
D. ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE

#### **Secretaria General Accidental:**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

#### **No asiste y excusa su presencia D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, siendo **las veinte horas**, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.-

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la sesión, procediéndose a deliberar los puntos recogidos en el orden del día.

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10.06.2024.**

Se aprueba por unanimidad de 20 Concejales asistentes, el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2024, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

#### **SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 22 De MAYO HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2024.-**

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 22 de mayo hasta el 19 de junio de 2024, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 22 de mayo hasta el 19 de junio de 2024 se han dictado un total de 338 resoluciones, desde la número 1493 hasta la número 1831.

A todas ellas han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

**TERCERO.- EXPEDIENTE 794252D: SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD CON LA CONDICIÓN DE CONCEJAL: SER EMPLEADO PÚBLICO DEL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO. SOLICITUD DE REINGRESO PARA POSTERIOR COMISIÓN DE SERVICIOS EN OTRA AAPP.-**

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Convocatoria Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de cuentas, relativo a la situación de incompatibilidad con la condición de concejal: ser empleado público del respectivo ayuntamiento: solicitud de reingreso para posterior comisión de servicios en otra AAPP, que literalmente dice:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Don Antonio Cástor Puerta Yuste, con D.N.I. 77567102Q, es empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, (Auxiliar Administrativo con antigüedad de 01/01/2012), y funcionario de carrera mediante nombramiento por Resolución de Alcaldía Nº 1.903, de fecha 26 de mayo de 2023, incluido en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 17.06.2023 tomó posesión concejal de esta Corporación, generándose una situación de incompatibilidad contemplada en el artículo 178.1.b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Además, según acuerdo de pleno de fecha de 28.06.2023, Don Antonio Cástor Puerta Yuste tiene reconocida una retribución anual de 8.313,60 euros (12 pagas), por una dedicación parcial del 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

**TERCERO.-** Don Antonio Cástor Puerta Yuste optó por el cargo de Concejal, por lo que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2588 de 21.07.2023 se le declaró en situación de Servicios Especiales por haber optado por el cargo de Concejal en este Ayuntamiento, con efectos económicos y administrativo del día 24/07/23.

Durante esta situación de servicios especiales el funcionario tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

**CUARTO.-** Con fecha de 14.06.2024 y mediante Registro de Entrada núm. 8691, Don Antonio Cástor Puerta Yuste ha solicitado *“Reincorporarse a su puesto de trabajo en el Ayto de Caravaca de la Cruz, con objeto de realizar los trámites legales para su incorporación en Comisión de servicios como personal de la CARM”*.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Pronunciamientos de la Junta Electoral Central (JEC).
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa que resulte aplicable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), prevé en su artículo 85.1 las diferentes **situaciones administrativas** en las que pueden encontrarse los funcionarios de carrera, a saber:

*“1. Los funcionarios de carrera se hallarán en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) Servicio activo.*
- b) Servicios especiales.*
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.*
- d) Excedencia.*
- e) Suspensión de funciones.”*

De conformidad con el artículo 86, se hallarán en situación de **servicio activo** quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, **presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u organismo público o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.**

Y según el artículo 87, los funcionarios de carrera serán declarados en situación de **servicios especiales** en los siguientes casos:

*“...//...*

- f) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las entidades locales, cuando se*

*desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas”.*

De manera específica, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en el artículo 74 que los miembros de las Corporaciones locales quedan en situación de **servicios especiales** en los siguientes supuestos:

**a) Cuando sean funcionarios de la propia Corporación para la que han sido elegidos.**

*b) Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.*

Por su parte, el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (de aplicación supletoria en el ámbito local) señala en su artículo 2 que los funcionarios pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas: “a) Servicio activo. b) Servicios especiales. c) Servicio en Comunidades Autónomas. d) Expectativa de destino. e) Excedencia forzosa. f) Excedencia para el cuidado de hijos. g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. h) Excedencia voluntaria por interés particular. i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar. j) Excedencia voluntaria incentivada. k) Suspensión de funciones”.

El artículo 3 de esta norma declara que los funcionarios se hallan en situación de servicio activo “g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Corporaciones Locales, conforme al régimen previsto por el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo que desempeñen cargo retribuido y de dedicación exclusiva en las mismas”.

Y el artículo 4 señala que los funcionarios públicos serán declarados en la situación de servicios especiales cuando, entre otros supuestos, desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

Finalmente, hemos de referirnos al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, por cuanto en el artículo 64 señala que la comisión de servicios requiere que el funcionario en cuestión se halle en la situación de servicio activo.

## **SEGUNDO.- CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

### **I.- Supuesto de condición de concejal siendo empleado público en servicio activo del respectivo ayuntamiento**

Es causa de incompatibilidad con la condición de Concejal, ser funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento.

Siendo Don Antonio Cástor Puerta Yuste empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Auxiliar Administrativo con antigüedad de 01/01/2012), con la toma de posesión como concejal de la Corporación el pasado 17.06.2023 se genera la situación de incompatibilidad, de conformidad con el artículo 178.1.b) de la LOREG.

La legislación aplicable se encuentra regulada, fundamentalmente, en los siguientes artículos:

#### **Artículo 178 LOREG**

*“1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.*

*2. Son también incompatibles:*

*a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.**

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

**3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad.** Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

**4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.**

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.”

## **Artículo 10 ROF**

“1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y **DECLARADA** la misma por el Pleno corporativo, **el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o Diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.**

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

Con respecto a esta situación de incompatibilidad, la JEC ha venido señalado que afecta a todo el personal en activo del Ayuntamiento cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación Local (Acuerdo de 12 de abril de 1991). No obstante, el Acuerdo de la JEC Núm. 67/2009 de 26/03/2009, al tratar la posible incompatibilidad de una concejala contratada por el Ayuntamiento dentro de un Plan de Subvenciones de la Junta de Extremadura, la Junta recuerda que no existe incompatibilidad con la condición de concejal si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración y financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista de la Corporación local, supuesto éste incompatible conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2.d) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En el caso objeto del presente informe, si Don Antonio Cástor Puerta Yuste se reincorpora al servicio activo – si bien lo hace para tramitar una comisión de servicios en otra Administración - se genera una situación de incompatibilidad, dado que en el escrito presentado con fecha de 14.06.2024 no renuncia a su condición de Concejal.

Habida cuenta de que la condición de Concejal/empleado público en servicio activo del Ayuntamiento resulta incompatible, procede que el Pleno de la Corporación declare expresamente la situación de incompatibilidad con advertencia de que, deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

No obstante, si transcurre el plazo mencionado tras la notificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación sin haberse ejercitado una opción, se entenderá que el afectado renuncia a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral.

## **II.- Supuesto de condición de concejal siendo empleado público en comisión de servicios en otra Administración**

Para el caso de que efectivamente Don Antonio Cástor Puerta Yuste pase a prestar servicios en otra Administración Pública mediante comisión de servicios, la causa de incompatibilidad decae automáticamente, ya que el artículo 178.2.b) LOREG señala que son incompatibles con la condición de Concejal los funcionarios en activo del respectivo Ayuntamiento.

Luego, si Don Antonio Cástor no presta servicios en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sino en otra Administración, no concurre causa de incompatibilidad alguna. Desde el mismo momento que pase a la situación de comisión de servicios y preste sus servicios en otra Administración, puede continuar como concejal sin problema alguno, dado que a la postre se habría producido el abandono de la situación que daba origen a la incompatibilidad al ser nombrado en comisión de servicios en otra administración.

## **III.- Especial referencia a las retribuciones**

Por lo que a las retribuciones se refiere, el artículo 75 LRBRL señala lo siguiente:

*" 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.*

Y el artículo 5 de la Ley 53/1984 señala que:

"1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

2. En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas."

Por otro lado, hay que tener presente que, el Pleno de la Corporación mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2023, ha otorgado DEDICACIÓN PARCIAL al portavoz del grupo político municipal VOX; tal dedicación recae actualmente en el Sr. Puerta Yuste.

Habida cuenta de que el Sr. Puerta Yuste ha solicitado la reincorporación al servicio activo para tramitar comisión de servicios en otra Administración y no ha renunciado al acta de concejal, y hasta que se solventa la situación de incompatibilidad generada, no procede ejecutar el Acuerdo Pleno por el que se otorga la dedicación parcial, debiendo quedar en suspenso durante este periodo.

No obstante lo anterior, si finalmente Don Antonio Cástor pasa a prestar sus servicios en otra Administración Pública mediante comisión de servicios, podrá seguir percibiendo retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

A tal efecto, la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Es causa de incompatibilidad con la condición de Concejal, ser funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento.

Siendo Don Antonio Cástor Puerta Yuste empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el ejercicio de su condición de concejal de la Corporación se genera la situación de incompatibilidad, de conformidad con el artículo 178.1.b) de la LOREG.

Si Don Antonio Cástor Puerta Yuste se reincorpora al servicio activo – si bien lo hace para tramitar una comisión de servicios en otra Administración - se genera una situación de incompatibilidad, dado que en el escrito presentado con fecha de 14.06.2024 no renuncia a su condición de Concejal.

**SEGUNDO.-** Habida cuenta de que la condición de Concejal/empleado público en servicio activo del Ayuntamiento resulta incompatible, procede que el Pleno de la Corporación declare expresamente la situación de incompatibilidad con advertencia de que, deberá optar, en el plazo de

los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

Si transcurre el plazo mencionado tras la notificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación sin haberse ejercitado una opción, se entenderá que el afectado renuncia a su puesto de Concejal, debiendo declararse en la siguiente sesión del Pleno corporativo la vacante correspondiente.

**TERCERO.-** Si Don Antonio Cástor Puerta Yuste pasa a prestar servicios en otra Administración Pública mediante comisión de servicios, la causa de incompatibilidad decae automáticamente, ya que el artículo 178.2.b) LOREG señala que son incompatibles con la condición de Concejal los funcionarios en activo del respectivo Ayuntamiento.

Desde el mismo momento que pase a la situación de comisión de servicios y preste sus servicios en otra Administración, puede continuar como concejal sin problema alguno, dado que a la postre se habría producido el abandono de la situación que daba origen a la incompatibilidad al ser nombrado en comisión de servicios en otra administración.

**CUARTO.-** Si finalmente Don Antonio Cástor pasa a prestar sus servicios en otra Administración Pública mediante comisión de servicios, podrá seguir percibiendo retribuciones por la dedicación parcial, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

**QUINTA.-** Hasta que se solventa la situación de incompatibilidad, no procede ejecutar el Acuerdo Pleno por el que se otorga la dedicación parcial por su cargo de Portavoz del grupo político municipal VOX”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

**-D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Expone la necesidad de realizar este trámite.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (14 del PP, 5 del PSOE, y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la situación de incompatibilidad con la condición de concejal: ser empleado público del respectivo ayuntamiento: solicitud de reingreso para posterior comisión de servicios en otra AAPP”.-

**CUARTO.- EXPEDIENTE 915981X: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación inicial, si procede, de la ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO.-** Que, en atención a las necesidades detectadas por usuarios, clubes y colectivos del tejido deportivo de la localidad, es conveniente llevar a cabo una regulación de las condiciones de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público cuyo titular sea el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CONSIDERANDO.-** Que la adecuada reglamentación permitirá un correcto uso de las instalaciones, del proceso de reserva de instalaciones y del uso prioritario de las instalaciones ante las dudas y conflictos que eventualmente existen entre usuarios individuales, usuarios colectivos y clubes.

CONSIDERANDO.- Que se pretende, igualmente, regular la gestión, el funcionamiento, el uso y el disfrute de las instalaciones deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como la regulación de determinados servicios relacionados con las actividades físico-deportivas.

CONSIDERANDO.- Que en este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública durante un período de 10 días naturales a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, a fin de que pudiesen manifestar su opinión.

Visto el Informe de Secretaría obrante en el expediente sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación en la aprobación de la presente Ordenanza.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47.1 a), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y demás normativa concordante.

Por todo ello, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, cuyo texto se incluye como adenda al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

**TERCERO.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. José Fernández (PP):** Se refiere a las actuaciones que se han llevado a cabo en las instalaciones deportivas. Expone la necesidad que existe de creación de una ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Enumera y explica diferentes puntos que contiene la ordenanza. Resalta el gran trabajo realizado desde el área de recursos humanos y por el jefe de área del servicio de deportes.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Muestra su conformidad por la creación de la ordenanza que se trae a pleno. Votarán a favor.

- **Dª Úrsula Marín (PSOE):** Indica que, desde el partido socialista, han estudiado la ordenanza y votarán a favor. Traslada diferentes quejas de varias asociaciones deportivas en cuanto al uso de las instalaciones y horarios. Considera que se deben preocupar más por el estado de las instalaciones deportivas. Plantea dudas por el punto número siete de la ordenanza.

- **D. José Fernández (PP):** Contesta a las quejas que ha trasladado Dª Úrsula Marín sobre el uso de instalaciones. Indica varias actuaciones que se han realizado en instalaciones deportivas. Contesta a las dudas planteadas sobre el punto siete de la ordenanza.

- **Dª Úrsula Marín (PSOE):** Reitera el problema que existe con el horario de uso de las instalaciones. Considera que el trabajo del partido socialista ha sido indispensable para que la pista de La Almudema sea reparada. Cree que se debería haber tenido en cuenta a asociaciones deportivas y personas que realizan deporte a la hora de crear la ordenanza

- **D. José Fernández (PP):** Reitera la importancia de creación de la ordenanza. Contesta las cuestiones planteadas por Dª María José Soria.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (14 del PP, 5 del PSOE, y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.-

#### **QUINTO.- EXPEDIENTE 943762F: MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL COLECTIVO LGTBIQ+.-**

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la moción presentada por el grupo socialista para la reivindicación de los derechos del colectivo LGTBIQ+, que literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de junio es el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, un día para reivindicar los derechos del colectivo e instar a la tolerancia, la igualdad y la dignidad de las personas del colectivo.

España es un país referente en el mundo debido a las políticas implementadas, que han dotado de derechos a las personas del colectivo LGTBIQ+. Debemos seguir abanderando, impulsando y promoviendo la aplicación transversal del principio de igualdad para las personas del colectivo LGTBI en toda la Unión Europea y en todos los ámbitos de la vida, para garantizar la igualdad de oportunidades.

La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans, y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y la Ley Integral para la igualdad de trato y la no discriminación, la Ley Zerolo, han supuesto un importante avance hacia la igualdad, la justicia y la protección y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, impulsando a nuestro país a la cabeza de los países respetuosos con las personas LGTBI.

La Ley LGTBI y Trans establece la obligación a los poderes públicos de poner en marcha las medidas necesarias para acabar con la discriminación histórica y sistémica hacia las personas trans, y a definir las políticas públicas que garanticen los derechos de las personas LGTBI+. Una discriminación que, por desgracia, en los últimos años ha ido en aumento. Las cifras hablan solas.

Las Fuerzas de Seguridad registraron en 2023 un aumento de más de un 30% de delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género respecto al año anterior, mientras asistimos paralelamente a un auge de los discursos antiLGTBI.

Hace unas semanas asistimos al bloqueo de una declaración institucional propuesta por el PSOE de la Región de Murcia en la Asamblea Regional. Una propuesta que se basaba en el cumplimiento de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que Partido Popular y VOX rechazaron, incumpliendo así la citada ley, aun cuando el PP votó a favor de su aprobación en su momento.

Por otro lado, la bandera del colectivo LGBTIQ+ está formada por distintos colores que representan las distintas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, tradicionalmente discriminadas y perseguidas, así como el orgullo de pertenecer a ellas. Esta bandera fue popularizada en 1978 por su creador, Gilbert Baker.

La bandera arcoíris no pertenece a ningún partido político. Ésta es una matización muy importante que no debe olvidarse porque no representa una ideología, ni un estado, ni nada similar, representa la lucha por defender que el principio de igualdad y no discriminación sea efectivo.

Este principio es defendido por nuestra Constitución, la Constitución Española de 1978, y si estás contra él, te sitúas fuera de los valores constitucionales.

Hay sentencias que dictaminan que en los edificios públicos no se pueden izar determinado tipo de banderas porque rompen con el principio de neutralidad.

Sin embargo, una bandera LGTBI no desafía la oficialidad de ninguna otra bandera, como ha dictaminado el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, entre otros.

Dicha sentencia establece que: “La mera utilización de los colores arcoíris y su colocación en el balcón municipal no vulnera la ley de banderas”.

De hecho, si no se pudiera izar la bandera arcoíris, tampoco se podrían izar la de ningún otro club cuando vencen algún campeonato deportivo importante, ni las de las cofradías durante la Semana Santa. Son ejemplos.

La ley de Banderas es clara: No se pueden colgar banderas con connotaciones ideológicas. Pues bien, la bandera del arcoíris no tiene connotaciones ideológicas, por mucho que algunos partidos políticos traten de hacer creer lo contrario, porque la diversidad sexual no es una ideología, es un derecho personal.

Esta bandera tiene un fin, dar visibilidad a las personas LGBTI, porque existen, tienen derechos y obligaciones, no pueden seguir siendo discriminadas ni padecen una enfermedad que haya que curar.

Puede parecer algo inocuo, pero no lo es, mucha gente que es LGBTI cuando ve una bandera en su ayuntamiento, considera que está en un sitio seguro, y eso es precisamente lo que queremos que sea Caravaca de la Cruz.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, las siguientes propuestas de acuerdo:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Instar al Gobierno Regional al desarrollo inmediato de cuantas disposiciones y reglamentos sean necesarios para el cumplimiento íntegro de la Ley 8/2016 de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.** - Instar al Gobierno Regional a la puesta en marcha y financiación del Observatorio LGTBIQ+ de la Región de Murcia de la mano de los diferentes colectivos que lo están reivindicando.

**TERCERO.** -Instar al Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a garantizar que, durante la semana del 28 de junio, cuando se celebra el Día del Orgullo, las banderas LGBTI+ sea puesta en el balcón del Ayuntamiento para luchar por la tolerancia, la igualdad y la dignidad de las personas gais, lesbianas, bisexuales y trans.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D<sup>a</sup> María José Soria (PSOE):** El 28 de junio es el día internacional del orgullo LGTBIQ+. Indica que España es un país referente en políticas para dotar de derechos a dicho colectivo y expone varias de ellas. Se refiere a lo ocurrido en la asamblea regional hace unas semanas con el bloque de una declaración institucional propuesta por el partido socialista. Explica quién creó la bandera del colectivo LGTBIQ+, el por qué de su composición y su significado. Enumera y expone los puntos de acuerdo que contiene la moción. Se refiere al aumento de los delitos de odio y demás situaciones contra los derechos del colectivo LGTBIQ+, por ello la necesidad de instalar la bandera en el ayuntamiento en señal de apoyo. Indica varias leyes y medidas que dotan de derechos al colectivo LGTBIQ+. Compara a España con otros países en los que no existen tales derechos. Defiende la educación inclusiva.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Rebate lo expuesto por D<sup>a</sup> María José Soria en cuanto a la bandera LGTBIQ+ y su connotación ideológica, que considera excluyente. Se refiere al desfile del orgullo gay y expone diferentes consideraciones. Cree que no es necesaria esta moción ya que los derechos que reclaman ya se están disfrutando en este país. Considera que la operación de cambio de sexo no debería ser costeadada por el estado. Enumera derechos vulnerados del colectivo LGTBIQ+ y leyes que no han conseguido su objetivo. Cree que el partido socialista recibe beneficio político de todas estas políticas de igualdad. Votarán en contra de la moción.

- **D. José Santiago Villa (PP):** Indica que el partido popular siempre lucha por la igualdad y explica cómo se entiende dicha igualdad, de manera personal y desde su partido. Considera que Caravaca es una ciudad respetuosa con todos los colectivos. Rebate los puntos de acuerdo que contiene la moción. Desde el equipo de gobierno se tomó la decisión de iluminar el ayuntamiento en los días conmemorativos. Enumera diferentes actuaciones llevadas a cabo en materia de concienciación e igualdad entre los jóvenes de Caravaca.

- **D<sup>a</sup> María José Soria (PSOE):** Considera que la exposición de D. Antonio Castor Puerta no tiene sentido. Reitera la importancia de instalar la bandera LGTBIQ+ en el ayuntamiento. Defiende la semana del orgullo gay por todo lo que representa. Reitera los puntos de acuerdo que contiene la moción. Se refiere al informe de la Sra. Secretaria sobre la posibilidad de instalación de la bandera en el consistorio.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Argumenta que VOX está en contra de la ideología LGTBIQ+ pero no de la libertad sexual. Cree que el aumento de los delitos de odio en España se debe a la islamización de la sociedad. No se muestra a favor de la instalación de la bandera ni de ninguna pancarta por no representar a todo el colectivo.

- **D. José Santiago Villa (PP):** Indica que se trabaja con la igualdad todos los días del año. Considera que todas estas mociones tienen claramente una intención política y crean conflictos en la sociedad. Expone varias consideraciones sobre la igualdad de derechos y los valores universales.

- **Dª María José Soria (PSOE):** Resume lo expuesto en su primera intervención.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORÍA** de sus miembros asistentes (a favor 5 del PSOE, las abstenciones de 14 del PP y en contra 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la moción presentada por el grupo socialista para la reivindicación de los derechos del colectivo LGTBIQ+.-

### **SEXTO.- EXPEDIENTE 945661T: MOCIÓN URGENTE PRESENTADA POR EL PP PARA SOLICITAR AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO QUE DOTE A LA BASE DE LA ALBERQUILLA DE UN HELICÓPTERO ANTIINCENDIOS.-**

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación, si procede, de la moción presentada por el PP para solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que dote a la base de “La Alberquilla” de un helicóptero antiincendios, que literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La base de “La Alberquilla” es un enclave estratégico en la lucha contra incendios, pues se sitúa dentro de una de las masas forestales más importantes de la Región de Murcia.

La base ya cuenta con los medios técnicos necesarios para afrontar la campaña estival, solo a falta de un helicóptero contra incendios con capacidad de descarga, con el cual no se podrá contar hasta finales del mes de junio, según información reciente por parte del Ministerio.

Además, sobre el aparato que se prevé llegará a final de mes, dista mucho de la capacidad del helicóptero ruso Kamov que desde el año 2022 no ha venido a la base como si venía haciendo años atrás. Esta aeronave es hasta ahora la más eficiente en España para luchar contra los incendios pues tiene una capacidad de descarga próxima a 40.000 litros de agua por hora en distancias cortas. El motivo de su retirada en la Región de Murcia, según el Ministerio, la imposibilidad de reparación del aparato por ser de origen ruso.

Es de vital importancia que llegue cuanto antes el aparato a la base de Caravaca y que éste sea el mejor en la defensa contra incendios ya que este año nos encontramos ante un escenario de sequía pronunciada que sumado a las frecuentes tormentas con aparato eléctrico que se producen en la zona, circunstancias que incrementan exponencialmente el riesgo de sufrir un incendio forestal en una zona como la nuestra tan forestal.

No es el primer año que la base de “La Alberquilla” se encuentra en el foco de nuestras preocupaciones siendo ninguneada por el Gobierno Estatal, pues ya en las últimas campañas hemos tenido que solicitar soluciones urgentes a la falta de medios técnicos de prevención y lucha contra incendios, poniendo de manifiesto la falta de previsión temporal y de coordinación con la Consejería competente por parte del Ministerio.

Por estos motivos, solicitamos al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que reconozca la importancia estratégica de la base “La Alberquilla” en la lucha contra incendios y que en años sucesivos priorice la dotación de medios técnicos a la misma.

**SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la dotación inmediata de un helicóptero antiincendios en la base de “La Alberquilla”.

**TERCERO:** Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que haga lo posible para la vuelta del helicóptero „Kamov” a la Región de Murcia o en su defecto, dote con un aparato de similares características para la lucha contra incendios a nuestra Comunidad Autónoma, hecho que en caso de incendio beneficiaría también a las comunidades vecinas a la nuestra y en general, al territorio nacional.

**CUARTO:** Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que planifique con la suficiente antelación el despliegue de medios acorde con las épocas de peligro para afrontar las próximas anualidades con la mayor seguridad y previsión para nuestros montes y espacios naturales”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez (PP):** Indica la importancia de la base de “la alberquilla” en la lucha contra incendios. A final de mes se contará con un helicóptero contra incendios, pero de menor capacidad que el anterior, denominado Kamov, porque se retiró de la Región de Murcia al ser de fabricación rusa. Expone la importancia de tener los mejores medios en la lucha contra incendios y la falta de apoyo del gobierno estatal. Enumera y expone los puntos de acuerdo que contiene la moción. Pide el apoyo de los demás grupos políticos.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Cree necesario traer esta moción al pleno. Se debe de contar con los mejores medios en la lucha contra los incendios por la situación estratégica de Caravaca.

- **D<sup>a</sup> María José Soria (PSOE):** Explica la razón por la que no podemos contar el helicóptero Kamov. El gobierno de España siempre ha apoyado con efectivos cualquier incendio que ha tenido lugar en la Región de Murcia. Indica que el veintiséis de junio vendrá un helicóptero a la base de “la alberquilla”. Considera que contamos con los mejores medios, tanto materiales como personales, de lucha contra los incendios.

- **D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez (PP):** Indica que el helicóptero que vendrá tiene menos capacidad que el Kamov. Considera que los medios aéreos en la lucha contra incendios deben de llegar antes como ocurría en años pasados. Enumera diferentes actuaciones que se llevan a cabo durante todo el año para evitar incendios. Explica cómo se licita la contratación de los medios aéreos desde el ministerio, la cual considera que no se realiza correctamente

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Explica las características del helicóptero con el que contará la base de “la alberquilla”, muy lejos de las necesidades reales. Muestra su preocupación por ello.

- **D<sup>a</sup> María José Soria (PSOE):** Rebate lo expuesto por D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez en cuanto al método de contratación del ministerio. Expone varias consideraciones sobre el plan IFOMUR.

- **D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez (PP):** Muestra su preocupación ya que el medio aéreo que llega es inferior al anterior. Reitera lo expuesto en las anteriores intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORÍA** de sus miembros asistentes (a favor: 14 del PP y 1 de VOX y las abstenciones de 5 del PSOE), aprueba en sus propios términos, la moción presentada por el PP para solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que dote a la base de “La Alberquilla” de un helicóptero antiincendios”.-

#### **SÉPTIMO.- ASUNTOS URGENTES.-**

No hay.

#### **OCTAVO.- EXPEDIENTE 946168Y: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2024.-**

La Sra. Secretaria General Accidental da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de Junio de 2024, presentados por el Grupo Municipal Socialista y VOX en este Ayuntamiento.

##### **1º Ruego:**

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Expone el problema existente en la entrada de la Nueva Caravaca por el paso del río Argos. Ruega la construcción de un puente para facilitar el acceso.
- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Está de acuerdo en mejorar los accesos. Expone la complejidad de la solución pero seguirán trabajando para conseguir una mejora.
- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Reitera la necesidad de construcción de un puente.
- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Se seguirá trabajando por dar un acceso adecuado.

##### -PRIMERA PREGUNTA:

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Pregunta por el cobro de recibos de basura en huerta y diseminados.
- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Indica los conceptos que contiene los recibos de basura. Explica cómo realizar una reclamación en el caso de haber recibido un recibo mal emitido.
- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Muestra su preocupación por las personas mayores que no sepan realizar una reclamación.

##### -SEGUNDA PREGUNTA:

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Pregunta por la existencia o no de campañas de desinsectación de alcantarillados por la plaga existente de cucarachas.
- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Existe una empresa que se ocupa del control de plagas.

##### **2º Ruego:**

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Expone el problema que existen para el acceso al santuario y de tráfico en el casco antiguo. Indica que presentarán un proyecto para mejorar esta situación, además de que en la asamblea regional se ha registrado una moción relativa a esta necesidad. Ruega se acojan a las subvenciones europeas destinadas a este tipo de iniciativas.
- **D. José Francisco García (PP):** Enumera diferentes actuaciones que se han llevado a cabo en el casco histórico y en el castillo. Indica que no se han encontrado subvenciones destinadas a accesibilidad para dar solución a este tema.

##### **3º Ruego:**

- **D. Pascual Adolfo Lopez (PSOE):** Ruega se vuelva a pintar el paso de cebra en la rotonda del campo de futbol ya que los comercios se han visto afectados por su eliminación.
- **D. José Fernández (PP):** Consultado con los técnicos, ahí no procede que exista un paso de peatones.

**4º Ruego:**

- **D. Juan Carlos Castillo (PSOE):** Expone las quejas por los comerciantes de Gran Vía y calle Cartagena por el baldeo de aceras ya que ensucian los cristales de los comercios. Ruega se busque solución.
- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Se transmitirá la queja a la empresa de limpieza.

-QUINTO RUEGO:

- **D. Juan Carlos Castillo (PSOE):** Las fuentes del Barrio del Castillo no funcionan, ruega se busque solución.
- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Hoy se encontraban todas en funcionamiento.

Siendo las veintidós horas y quince minutos del día 24 de junio de 2024, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-